DNCP/DN C N° 23.883 /2019

Asunción, 15 de noviembre del 2019.-

Señor
Lic. Mario Benítez Romero, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Ministerio de Educación, Ciencias
Presente:

REF.: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA – ID 360.229 – "ADQUISICION DE MOBILIARIOS"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. Considerando el Informe de Evaluación, en el Ítem 12 del oferente Classic Mobles S.A. consultamos, si se llegó a notificar al oferente por correo electrónico de la visita para la verificación de la muestra como indica el PBC.

> c.2) Para los **ítems 7, 8, 9, 11, 12, 14 y 15** los oferentes deberán tener preparadas las muestras de cada bien ofertado para su verificación al momento de ser requerido por el Comité de Evaluación. A tal efecto, el Comité de Evaluación notificará por escrito al Oferente el día y la hora en el que se constituirán en la sede (dirección) indicada por el mismo bajo Declaración Jurada, indicando la dirección exacta de la oficina, salón o depósito en el que se encontrarán las muestras a ser verificadas. Dicha comunicación será realizada a través del correo electrónico denunciado en su oferta o en el acto de apertura, o en defecto de estos últimos en el denunciado en el SIPE. La presentación de las muestras en el plazo establecido por el Comité será considerada requisito

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión de la adjudicación en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Agustín Riveros
Jefe de Adjudicaciones SBE
DNC - DNCP

Angela Barùa
Técnica Verificador de SBE

V° B° Abg. Edith Rodriguez
Coordinadora Subasta a la Baja Electrónica

V° B° Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/SBE/AB.-